

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con la finalidad de actualizar los valores correspondientes y realizar la respectiva subasta de los mismos en los casos que corresponda, se requiere la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0586-M, de fecha 04 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la delegada de la máxima autoridad, iniciar el proceso para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas emitió Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el cual entre otros aspectos se mencionó: “[...] durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales [...]”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de fecha 26 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Portés De Sucre, Subgerente General de Gestión Institucional de CFN B.P., en contestación a la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, indicó que : “[...] la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos [...]”, así mismo señaló: “[...] *En el siguiente listado se detallan los procesos de consultoría que están planificados para contratarse durante este año 2020, los mismos que son necesarios para el adecuado desarrollo de la institución: [...] Consultoría para la valoración de bienes propiedad de la CFN B.P. recibidos en dación de pago o adjudicación.[...]*”;

Que, con fecha 04 de mayo de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas, motivó una reunión de trabajo con la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, Jefatura de Adquisiciones y la Gerencia Administrativa, para informar sobre las novedades presentadas durante el desarrollo del estudio de mercado, novedades que a esa fecha generaban la necesidad de un cambio en los Términos de Referencia y Requisitos Mínimos de participación; se informó además a la Gerencia Administrativa y Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, sobre las diferentes solicitudes de cotizaciones realizadas a los consultores calificados por la Superintendencia de Bancos y las respuestas obtenidas, con los limitantes argumentados por los consultores como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción declarados por el Gobierno Nacional, y se concluyó que en el mercado pese a las limitaciones presentes, existen varios proveedores que pueden brindar servicios de consultoría relacionados con la presente contratación, por lo que bien el proceso de contratación a tramitarse puede ser en convocatoria abierta;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, de fecha 15 de mayo de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, analista a cargo del proceso, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$44.460,26 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta 26/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del valor promedio de las cotizaciones recibidas; y, concluyó que el procedimiento a observarse para el presente proceso de contratación, correspondería al de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.; sin embargo, recomendó solicitar a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, analizar la viabilidad y conveniencia de permitir dentro del proceso de contratación la participación de todos los consultores interesados, dada la disponibilidad de proveedores en el mercado evidenciada en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, con fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0291-M de fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0294-M de fecha 18 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se analice la viabilidad y conveniencia de permitir la participación en el proceso de todos los consultores interesados, a fin de que exista mayor participación de proveedores, en virtud del proceso desierto de INVITACIÓN Y SELECCIÓN para la contratación de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 y de la disponibilidad de oferentes en el mercado, evidenciada en el informe de estudio de mercado emitido por la analista a cargo del proceso;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M, de fecha 18 de mayo de 2020, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, ante lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...En relación a lo mencionado sobre el tipo de contratación, el estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Compras Públicas mencionado en la reunión, determinó que acorde al precio referencial se debe aplicar el procedimiento Invitación y Selección. Sin embargo, acorde a la sugerencia de la Subgerencia de Compras Públicas indicada en la reunión del 4 de mayo de 2020, en el memorando **CFN-B.P.-SBSG-2020-1000-M de la misma fecha**, se indicó que debido a la emergencia sanitaria que mantiene el Ecuador, y que actualmente el semáforo para reanudar las actividades se mantiene en rojo en el país, es decir, continúa la cuarentena total lo cual dificulta las actividades comerciales, se puso a consideración del delegado de la máxima autoridad, que debido a lo mencionado, se analice la factibilidad que para esta contratación se utilice el procedimiento de selección de ofertas, el cual permitiría la participación abierta de todos los peritos registrados como personas jurídicas que se encuentran calificados tanto por CFN B.P. como por la Superintendencia de Bancos para intervenir en este proceso y no de solo de 3 máximo 5 invitados tal cual establece el procedimiento de Invitación y Selección. Esto en virtud de no limitar la participación de los proveedores, tomando en consideración la grave emergencia sanitaria que afronta el país...”*. (lo resaltado es propio)

Que, el Memorando No.CFN-B.P.-SBSG-2020-1000-M, de fecha 4 de mayo de 2020, que se indica en el párrafo anterior, contenía en su asunto, lo siguiente: **“SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P., PARA QUE PUEDAN SER SUBASTADO Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS”** y recogió varios de los puntos tratados en la reunión de trabajo de fecha 4 de mayo, sin el cumplimiento total de las actividades acordadas, dado que hasta esa fecha 4 de mayo del 2020, no se contaba aún con el informe de estudio de mercado.

Que, dicha solicitud inicio, tal como se lo indicó en párrafos anteriores, fue realizada con fecha 04 de marzo de 2020 mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0586-M, fecha desde la cual la Analista de Adquisiciones inicio su etapa de ESTUDIO DE MERCADO.

Que, al respecto y con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M, de fecha 18 de mayo de 2020, la Gerencia Administrativa dispone a esta Subgerencia de Compras Públicas lo siguiente: *“ proceder con el proceso de “SELECCION DE OFERTAS” de acuerdo a lo conversado en la reunión”;*

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0155-M de fecha 19 de mayo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la respectiva Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00176, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, y certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071506 denominada *“Mantenimiento Bienes Adjudicados”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0297-M de fecha 19 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, observando para el efecto lo previsto en el Capítulo VI “Del proceso de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría”,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

artículos 83 y siguientes, esto es, el procedimiento de SELECCIÓN DE OFERTAS, en el que se permita la participación de todos los proveedores que estén capacidad de brindar el servicio antes referido, tal como lo señaló la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales en el Memorando No. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en su Capítulo VI norma el procedimiento de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0297-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la delegada de la máxima autoridad autorizó el inicio del proceso de contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0359-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1086-M de fecha 19 de mayo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, en su calidad de titular del área requirente, designó al Ing. Héctor Troya Villacres, para que actúe en su representación en calidad de Delegado del Titular del área Requirente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0360-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se designó a la Arq. Jenny Loffredo Avilés, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0358-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de **USD\$44.460,26 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta 26/100 Dólares Americanos) más IVA**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR a todas las FIRMAS CONSULTORAS interesadas a presentar su oferta y participar de este proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2020

Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señor Ingeniero
Héctor Kleber Troya Villacres
Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

Señora Arquitecta
Jenny Patricia Loffredo Avilés
Especialista Técnico de Avalúos

kr/km/am